TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN,

SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL.

Medellín, seis de octubre de dos mil veintidós.

Apelación de sentencia.
PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: Boris de Jesús Henao Molina
DEMANDADO: Walter Adolfo Henao Molina
PROCEDENCIA: Juzgado 7° Civil Circuito Medellín
C.U.D.R.: 05001 31 03 007 **2021 00001-01**
RADICADO INTERNO: 017-22
PROVIDENCIA: A.I.V. 147/22

Por ser procedente, se **ADMITE** el recurso de apelación que en tiempo interpusieron ambas partes, contra la sentencia proferida por el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN el 18 de febrero de 2022, al interior del proceso EJECUTIVO promovido por BORIS DE JESÚS HENAO MOLINA en contra de WALTER ADOLFO HENAO MOLINA.

Como la sentencia fue impugnada en vigencia del Decreto 806 de 2020, el cual quedó establecido con carácter permanente a través de la Ley 2213 de 2022, se observará el trámite consagrado en los artículos 9 y 12 de la referida normatividad; advirtiéndose que los **reparos y sustentación** de la alzada fueron esbozados en los escritos arrimados dentro de los tres días siguientes al proferimiento de la decisión (19 y 21RecursoApelaciónSentencia.pdf, expediente digital).

Por tanto, en aras de garantizar el derecho de defensa de las partes, una vez en firme la presente providencia o del auto que deniegue las pruebas solicitadas por las partes dentro de su ejecutoria, empieza a correr el término de cinco (5) días, para que los impugnantes de la sentencia anticipada amplíen o adicionen los argumentos expuestos ante el a quo al momento de formular los reparos concretos.

Vencido este término, por la Secretaría de la Sala Civil, se dará traslado de los escritos presentados por los impugnantes a cada una de sus contrapartes, para que dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes se pronuncien respecto a éstos.

Dentro del término de ejecutoria de la presente providencia las partes deberán actualizar las direcciones, teléfonos y correos electrónicos en las que recibirán notificaciones y comunicaciones.

Si las partes requieren del expediente digital, deberán solicitar el acceso al mismo o de las piezas procesales que necesiten a la SECRETARIA DE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, al correo electrónico secivmedmed@ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Magistrada,

GLORIA PATRICIA MONTOYA ARBELÁEZ

C.U.D.R. 05001 31 03 007 2021 00001-01